



## COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS 129 sesión (29 de junio – 24 de julio de 2020)

### NOTA DE INFORMACION ONG

#### **Miembros del Comité de Derechos Humanos**

El Comité de Derechos Humanos (en los sucesivos “el Comité”) está formado por 18 miembros que prestan servicios a título personal. Para los detalles sobre todos los miembros del Comité, vea:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/Membership.aspx>

#### **Estados partes examinados**

Debido a COVID-19, el examen de los informes de los Estados Partes (diálogos constructivos) se ha aplazado al 130º período de sesiones y a períodos de sesiones futuros.

#### **Adopción de la lista de cuestiones**

El Comité adoptará una lista de cuestiones sobre los siguientes Estados partes: **Armenia (3º), Camboya (3º), China-Hong Kong (4º), China - Macao (2º), Iraq (6º), Panamá (4º), Qatar (inicial) y Federación Rusa (8º).**

La lista de cuestiones previa a la presentación de informes se adoptará para **Burundi (3º), el Congo (3º), el Gabón (3º), Guyana (3º), Indonesia (2º) e Irán (4º).**

#### **Documentación**

Los informes de los Estados partes, la agenda provisional (CCPR/C/129/1) y otros documentos relacionados con la sesión se publican en el sitio internet del ACNUDH en:

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=1374&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=1374&Lang=en)

#### **Adopción de las Listas de cuestiones y de las Listas de cuestiones previa a la presentación de informes**

El Comité adoptará listas de problemas que se transmitirán a los Estados partes. A su vez, se espera que los Estados partes presenten respuestas a la Lista de cuestiones. Tanto la Lista de problemas como las Respuestas se publicarán en la página web del Comité.

Para los Estados que han optado por el Procedimiento simplificado de presentación de informes (SRP), el Comité adoptará la Lista de

cuestiones previa a la presentación de informes. Las respuestas de los Estados se consideran su informe a los efectos del artículo 40 del PIDCP (<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/SimplifiedReportingProcedure.aspx>).

#### **Informe de seguimiento a las observaciones finales**

El Comité considera un informe sobre la información recibida y las actividades realizadas en el contexto del seguimiento de las observaciones finales en cada sesión.

Para esta sesión, el HRCte considerará **Bosnia y Herzegovina, Italia, Mongolia y Tailandia**. Las ONG pueden proporcionar información sobre el seguimiento, en particular en relación con los informes de seguimiento recibidos por los Estados partes, a la Secretaría, que puede publicarse en la web, después de cada sesión.

#### **Informe de ONG para el Comité en sus sesiones**

El Comité recibe información escrita de organizaciones internacionales, regionales, nacionales y locales, que debe ser tan específica, confiable y objetiva como sea posible. Los “informes alternativos” de las ONG que siguen la misma forma de presentación que los informes presentados por el gobierno en cuestión son especialmente bienvenidos. La información / el informe debe identificar a las ONG que envía, ya que la información anónima no se acepta, y debe redactarse en un lenguaje no abusivo. La información debe ser relevante para el mandato del Comité y el examen del informe del Estado parte. La información no debe contener los nombres de las víctimas, excepto si se trata de casos públicos o si se obtiene el consentimiento de las víctimas o sus familias.

#### **Todas las presentaciones al Comité deben ser:**

1. Enviadas a la Secretaría del Comité en Ginebra, en inglés, francés o español. Como la mayoría de los miembros del Comité usan el inglés como su idioma de trabajo, los documentos presentados en francés y español deben, en la medida de lo posible, traducirse al inglés. Tengan en cuenta que **la Secretaría de la ONU no traduce los documentos presentados por las ONG.**

2. La fecha límite para la información con respecto a los Estados sobre la cual se adoptará la Lista de cuestiones / lista de cuestiones previa a la presentación de informe y la lista de problemas en ausencia de un informe es el 4 de mayo de 2020.

**LA FECHA LÍMITE SE HA AMPLIADO HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2020.**

3. La fecha límite para la información sobre la Informe de seguimiento a las observaciones finales es el 27 de abril de 2020.

4. Las presentaciones deben limitarse a un máximo de 10,000 palabras (aproximadamente 15 páginas) y se deben proporcionar SOLAMENTE en formato electrónico. Por favor NO ENVIE FORMATO PAPEL

Estos plazos permiten que los Equipos de Tareas Nacionales y otros miembros del Comité lean los informes antes de la sesión. Por esta razón los informes deben ser entregados a tiempo.

**TENGA EN CUENTA QUE NO PODEMOS ACEPTAR INFORMES QUE LLEGAN FUERA DEL PLAZO.**

El ACNUDH no reproduce documentos de ONG.

Contactos de la Secretaría:

Gabriella Habtom  
Secretaria del Comité de Derechos Humanos  
[ghabtom@ohchr.org](mailto:ghabtom@ohchr.org)

Cherry Rosniansky  
Programme Assistant del Comité de Derechos Humanos  
[crosniansky@ohchr.org](mailto:crosniansky@ohchr.org)

CCPR correo: [ccpr@ohchr.org](mailto:ccpr@ohchr.org)

#### **Más información**

Para obtener más información sobre cómo las ONG pueden participar en el proceso de presentación de informes, consulte las Pautas para ONG disponibles en el sitio web del Centro ICCPR: [www.ccprcentre.org](http://www.ccprcentre.org)